

La repoblación de Ágreda en la Edad Media: siglos XI y XII

Antecedentes históricos

El historiador árabe Ibn Idhar calificó las tierras de Castilla fronterizas con la Rioja y Aragón como un gran desierto demográfico. Afirmación que deriva de la gran ofensiva omeya patrocinada por Adb al Rahman III (891-961) hasta su derrota en la batalla de Simancas (939) por Ramiro II de León, unida a la de Almanzor (939-1002) y a las continuas cabalgadas -realizadas por los reyes cristianos- y aceifas -llevadas a cabo por los musulmanes- en este territorio. No significa, por ello, que no existiera población alguna, pero era escasa, e incluso había disminuido a lo largo del siglo X y durante el primer decenio del siglo XI.

De hecho, tras el hundimiento del Califato Omeya, se formalizó en 1016 un pacto entre Sancho García de Castilla y Sancho Garcés III el Mayor de Navarra, en virtud del cual se trazó la frontera de sus respectivas áreas de influencia. Insistimos en la escasez de población en la zona, máxime teniendo en cuenta que en 1088, el límite de los Obispos de Osma y Burgos se trazó a partir de Calatañazor hacia el oeste, de manera que al este de esta población no existe mención alguna, lo que viene a corroborar la escasa importancia de la población en la zona, pese al descubrimiento de restos arqueológicos musulmanes. Se debe puntualizar que existió un primer intento repoblador en la zona de Ágreda, sin excesiva importancia, por parte de Sancho Garcés de Navarra, con contingentes mozárabes (1).

Durante el periodo del nuevo rey de Castilla, Alfonso VI, tampoco se concedió una gran importancia al aumento de población en la zona, si bien existen referencias a la repoblación de Garray en 1106 o de Andaluz en 1089. Intentos repobladores que, llevados a cabo por García Ordóñez siguiendo las directrices del rey, se interrumpieron tras la derrota de Uclés -mayo 1108- y posteriormente con la muerte del rey -1 de julio 1109-.



Batalla de Uclés entre las tropas de Alfonso VI de León y las almorávides de Alí ibn Yúsuf, y se saldó con la derrota de las primeras.

Existen fuentes que fijan documentalmente en los años 1106 ó 1107 la cesión del Monasterio de Santa María de Tera en favor del Monasterio de San Millán de la Cogolla (2).

Se puede afirmar que la repoblación propiamente dicha, tal como se deriva de los Anales Compostelanos, tuvo lugar con el reinado de Alfonso I el Batallador, rey de Pamplona y Aragón, que contrajo matrimonio en 1109 con D^a Urraca, hija de Alfonso VI y reina de Castilla, Galicia y León. El matrimonio duró hasta el año 1114, fecha en la que fue anulado por el Papa Pascual II. El motivo fue su relación de parentesco, ya que ambos eran descendientes de Sancho III de Navarra.

No obstante, tras la anulación del matrimonio y la llegada al poder en Castilla de Alfonso VII, se concertó entre ambos la Paz de Támara -1127-. A raíz de este pacto, la zona oriental de Castilla quedó bajo la influencia de Alfonso I el Batallador, y así perduró hasta su muerte en 1134. Con posterioridad y tras el pacto existente con Ramiro II de Aragón, hermano del anterior, y Alfonso VII, hijo del primer matrimonio de D^a Urraca, el territorio de la zona oriental de Soria se atribuyó a este último.

Con anterioridad ya había llegado un contingente repoblador a la zona de San Pedro Manrique y Yanguas (3), pero no existe constancia de su arribada a la cuenca del río Queiles. Solo cuando el rey inició la campaña de conquista de Tudela y Tarazona, hubo una auténtica voluntad de llenar el vacío poblacional en la zona de Ágreda con el objetivo de no dejar tierra enemiga a sus espaldas. En



Mapa de las diferentes repoblaciones efectuadas desde el siglo X al XIII

esta época y, en concreto en el año 1119, se estableció población musulmana y judía en el margen derecho del río, junto al barrio de San Miguel, mientras que la población cristiana se albergaba en el lado opuesto.

La repoblación fue llevada a cabo siguiendo el modelo aragonés, a través del nombramiento de un teniente (que gobierna una fortaleza en nombre del Rey) para su gobierno, siendo el primero de ellos Íñigo López. Es miembro de una familia navarra y se le conoce como señor de Soria; tras su fallecimiento en 1124, ocupó su lugar su hermano Fortún López (4). Este llevó a cabo la repoblación de la zona de Ágreda con personas que tenían su origen en Yanguas, Magaña y San Pedro Manrique. Asimismo, se trajo población mozárabe desde el Sur de la actual España, tras las operaciones que había llevado a cabo en la zona del Levante (Denia) y en la zona de Andalucía, donde llegó en sus correrías hasta Málaga.

Existe constancia por parte de algún autor de la existencia de un grupo de francos, de origen bearnés, que habían participado en la repoblación de la zona.

La llegada de nuevos pobladores con gente traída de dichos lugares tenía como objetivo el mantenimiento de la actividad agrícola. Ello dio lugar a la creación de cofradías y parroquias con capacidad para erigir iglesias, y así se construyeron las de San Pedro, Nuestra Señora de Magaña y Nuestra Señora de Yanguas (5). Ya hemos referido que aquellos grupos repobladores se dedicaron a la agricultura y al pastoreo, mientras que la población musulmana que permaneció en el lugar se dedicaba esencialmente a la artesanía, y la población



Iglesia de Ntra. Sra. de Magaña

judía a operaciones de compraventa. De este modo, se reorganizó economía y el comercio, fijándose tributos para la organización de empresas. En concreto, la población musulmana se regía por unas pautas de naturaleza jurídica, denominadas capitulaciones.

El sistema de repoblación que había existido hasta el siglo XII se conocía como presura, que fue precisamente el establecido en la zona norte del Duero. Los campesinos ocupaban de forma libre la tierra dirigidos por un noble o clérigo, que tenía como característica el otorgamiento de un tipo de organización agraria basada en la pequeña propiedad y su disfrute en libertad, eso sí, encomendándose a los mismos la creación de milicias para la defensa del territorio. Al efecto, el rey les entregaba pequeñas propiedades para su cultivo; una figura que tenía su origen en el Derecho Romano y en el Visigodo (6). De hecho, las tierras que podían ser de propiedad privada, posteriormente y, transcurrido un periodo de tiempo de alrededor de 30 años, se confirmaban como tales a través de una carta confirmatoria otorgada por el poder regio. Esta figura de presura iba acompañada de otra figura jurídica, el scalio, de tal manera que no se daba un uso verdadero a la tierra hasta el momento de ser productiva.

Este sistema se complementaba con otro de carácter más oficial, esencial para la articulación jurídica de la repoblación, consistente en el otorgamiento de las llamadas cartas puebla. A través de este sistema se otorgaban privilegios a los individuos que pasaban a establecerse en una determinada zona, con el fin de atraerles. Constituyen fuentes de naturaleza jurídica y regulan las relaciones con el señor. Las cartas pueblas se dirigieron esencialmente a los mozárabes que residían en territorios controlados todavía por los musulmanes, otorgándoles privilegios fiscales (exención de la lezna, del gravamen de transporte de mercancías para su venta a los mercados) y judiciales (quedaban sometidos exclusivamente a los Tribunales reales existentes en su comunidad), entre otros.

Fuero breve y Fuero de Soria

Pese a los instrumentos jurídicos anteriormente mencionados, Alfonso I trató de organizar el territorio mediante la concesión de Fueros. En marzo de 1120 se otorgó el llamado Fuero Breve de Soria,

documento del que solo se conserva una parte en la Catedral de Sigüenza, similar al otorgado en otras poblaciones. Estos fueros se consideran breves por el escaso número de preceptos, a diferencia de los llamados Fueros Extensos. Y con ellos llegó la autonomía municipal, la regulación de los mercados municipales y la justicia local.

En este Fuero Breve se incluyen los términos del alfoz, territorio de aplicación del fuero con jurisdicción exclusiva del monarca. Se fijaba un lugar central, en este caso Soria, que se convertía en cabeza de repoblación de toda el área foral. Las aldeas pasaban a ser collaciones del lugar central y se concedían amplias libertades a los pobladores de estas áreas. El área aproximada del alfoz fue de 3.000 km² (exactamente, 2.998,21) y abarcaba 35 núcleos o collaciones (7).

El territorio de la zona era amplio: estaba constituido por bosques, zonas de pasto, áreas de secano y de regadío. El espacio urbano comprendía una serie de aglomeraciones reunidas en torno a una iglesia. Las collaciones fueron la base de la unidad religiosa, social, técnica y política del poblamiento urbano y rural. Su origen familiar y la procedencia de las collaciones era lo que reforzaba su composición. Se aplicó una modalidad de agricultura asociada a la ganadería y recolección denominada de roza o monte hueco, que se desarrolló en las amplias extensiones existentes entre las collaciones (8).

A través del texto conocido del Fuero Breve (9) se otorgó la liberación de toda la población que hubiera en este territorio, que comprendía desde Tarazona a Soria, a Calahorra, La Cogolla, Lara, Lerma, Valdeavellano, Peñafiel y Segovia, entre otros. Aquellos que quisieran poblar el territorio más allá del Ebro "habrían de sus casas libres por dos años", y otros dos años, donde podrán hacer lo que antes solían. Los clérigos

estaban exentos de ir al fonsado, y serían juzgados por el derecho canónico si eran sorprendidos con mujer.

El Fuero Breve fue ratificado tras la llegada al trono de Alfonso VII, coronándose como emperador en 1135, y se confirmó bajo el nombre de Fuero de Soria con anterioridad a septiembre de 1136, probablemente. Con posterioridad, el 15 de abril de 1143, se amplió. Su ámbito de aplicación territorial, del Congosto a Deza, incluyó asimismo la zona de la Sierra del Madero. En él se determinó



El Fuero Breve de 1120 es el primero que tuvo la población de Soria y lo otorgó Alfonso I el Batallador al año siguiente de fundar la ciudad. En la imagen, estatua del Batallador en el Parque Grande de Zaragoza

el derecho de la gente de Soria, del camino de Deza a Valencia, eximiéndoles de cualquier portazgo.

Este fuero fue desarrollado por vía consuetudinaria y judicial. En este tipo de fueros, el rey decide lo que es el Derecho y descubre lo que es justo, protegiéndose los derechos individuales.

La existencia de estas normas obedece, además de a razones políticas o militares, -que determinaban una aminoración del poder feudal en la zona con el objeto de favorecer el asentamiento de la población-, a la presencia de un derecho consuetudinario anterior, resultado de la actividad creadora de los Jueces, hasta el punto que se decía que "Castilla había vivido sin leyes hasta el siglo XIII", pero que no pudo mantenerse vivo más allá del siglo XIV (10). En aquel momento pasaron a ser sustituidas por la legislación regia, los actos de gobierno real y señoríos jurisdiccionales.

En definitiva, estos Fueros constituyeron los instrumentos jurídicos que permitieron la organización administrativa del territorio en parcelas, que abarcaban un grupo de pueblos y aldeas vecinas. En Soria se denominaban sexmos y, por ende, sus representantes se llamaron sexmeros, que eran llamados a las villas -centro administrativo- para tratar asuntos de su interés y del grupo de habitantes del territorio colindante, que era llamado Tierra. Los cargos principales de estas Comunidades de Villa y Tierra se desempeñaron por un concejo comunero constituido por Alcaldes, uno por cada parroquia o colación de la Villa capital; un Juez forero elegido cada año por una colación o cuadrilla; un Procurador síndico; funcionario que defendía los intereses del pueblo; el Mayordomo o Depositario de bienes propios; el Secretario, llamado Fiel de hechos; el recaudador; el Almotacín que cuidaba del peso y precio; y otros empleados más. En los pueblos había un Alcalde Pedáneo. Los nobles y clérigos quedaban exentos de la posibilidad de participar en estos cargos. En estos Concejos el rey tenía un funcionario llamado Alguacil Mayor, que designaba al Merino Mayor, el cual se encargaba de velar por los intereses

del Rey y de que se cumplieran las sentencias que aquel acordaba. Era un sistema a través del cual el Rey ejercía el derecho de Justicia Suprema, es decir, de Tribunal de Apelación, en el caso de que no se llegara a un acuerdo en los tribunales de las Comunidades (11).

Territorio de Ágreda

En un primer momento (12), en la localidad existía una pequeña *medina* fortificada, que fue abandonada hacia la mitad del siglo X, si bien se repobló por Alfonso I con mudéjares procedentes de Aragón, y posteriormente, con repobladores del Norte de Soria (Yanguas y San Pedro Manrique).

A través de esta fórmula de organización, en Ágreda se constituyó la Comunidad, en la que existía un Consejo de los "seises" (13), representantes de las seis parroquias primitivas de la villa, que eran Nuestra Señora de la Peña, la Nuestra Señora de Yanguas, Nuestra Señora de Magaña, San Juan, San Pedro y San Miguel, con un claro matiz eclesiástico.

La repoblación de la zona, ya iniciada por Alfonso I, fue continuada con más intensidad por Alfonso VII desde que ejerció su dominio sobre ella, un periodo que se extendió desde 1134 a 1157, fecha de su fallecimiento. La Comunidad de Villa y Tierra de Ágreda comenzó a funcionar entre 1135 a 1140. Se componía de una villa y 17 aldeas, que constituyeron el arciprestazgo de la diócesis de Tarazona y dos comarcas naturales, la Rinconada y la Cuenca Alta del Queiles.

En la zona continuaba existiendo una importante población musulmana (14) que se dedicaba a los oficios anteriormente citados y también a la servidumbre.

Sobre la base de esta población islámica, la repoblación supuso la creación de distintos barrios separados, como La Muela, Santa María de la Peña o Barrio de los Castejones, San Miguel o barrio de Mercadal y San Juan o Barrio de la Costoya (15). En ellos convivía la población en su conjunto, sin perjuicio de sus creencias religiosas. De ahí la denominación de Ágreda como la Villa



Restos de la iglesia de Ntra. Sra. de Yanguas



Torreón de La Muela

de las Tres Culturas, tal y como es conocida en la actualidad, que se extendía desde la primitiva alcazaba de la Muela o Torreón de la Mota.

Reflexiones finales

Resulta evidente que con anterioridad al siglo XII ya existía una población en la zona oriental de la actual provincia de Soria. Una población escasa y sometida a conflictos bélicos constantes, debido a su situación de tierra fronteriza, que quedó bastante desvinculada de la zona de concentración del poder.

El intento de repoblación, derivado de objetivos militares y políticos, tuvo lugar con intensidad a partir del control de la zona por parte de Alfonso I de Aragón y Pamplona. Su objetivo estratégico fue crear una zona de retaguardia que impidiera los ataques musulmanes en la campaña que había emprendido para la conquista de Tudela.

Este intento inicial vino acompañado de otro más extenso llevado a cabo por Alfonso VII, una vez tomó el control de la zona tras la muerte de Alfonso I; adscribiendo el área a la corona de Castilla y León. Se otorgaron instrumentos jurídicos, fundamentalmente fueros, que permitían la propiedad de la tierra a los repobladores, en libertad, a cambio de la creación de milicias concejiles que defendieran el territorio. Se cumplían de esa manera los fines geoestratégicos a los que respondía, inicialmente, la repoblación.

Este sistema de autonomía y de permisividad en cuanto a la propiedad privada de la tierra y sometimiento de sus habitantes en exclusiva a la autoridad real, se transformó paulatinamente desde la Alta Edad Media en adelante hasta un sistema de control señorial del terreno. Ello vino provocado por la desaparición de esa necesidad inicial de defensa del territorio por parte de los repobladores, máxime cuando la Reconquista avanzaba dirección Sur.

Bibliografía

(1) Ignacio Javier Gil Crespo. "Castillos y Villas de la Raya", Diputación Provincial de Soria, página 46.

(2) Andrés Gamba. "Alfonso VI, Cancillería, Curia e Imperio". Colección Diplomática.

Julián Loperráez Corvalán. Colección Diplomática citada en la descripción Histórica del Obispado de Osma.

(3) Gregorio Argáiz. Soledad Laureada por San Benito, y sus hijos, en las Iglesias de España, y teatro monástico de la Santa Iglesia, ciudad, y obispo de Tarazona, tomo Séptimo. Madrid. Antonio de Zafra. 1675 (páginas 675-676).

(4) Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona, San Sebastián. Fuentes Documentales del País Vasco. Páginas 127 y 211-248.

(5) José María Martínez Frías, "El gótico en Soria, Arquitectura y escultura monumental". Universidad de Salamanca. Diputación Provincial de Soria.

(6) J.A Pérez Rioja, "Historia de Soria", Centro de Estudios

Sorianos (páginas 250 y ss).

(7) Censo ordenado por Alfonso XI, en 1270. Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

(8) María Asenjo González. Espacio y Sociedad en la Soria Medieval. Diputación Provincial.

(9) De este Fuero se conservan dos códices del siglo XIV, el primero en la Biblioteca Nacional, del Fondo Gayangos, fechado en 1376, y el segundo en el archivo del Ayuntamiento de Soria, faltándole algunos folios.

(10) Sánchez Galo. Fueros castellanos de Soria. Madrid. Junta para la ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas. Centro de Estudios Históricos.

(11) Trabajo de Santiago Lázaro Carrascosa.

(12) F. Cobos y J. Castro. Castilla y León. Castillos y Fortalezas. León Edilesa.

(13) Santiago Lázaro Carrascosa. Las Comunidades de Villa y Tierra. Volumen IV.

(14) Clemente Sáenz Ridruejo, 1966, en torno a la familia de los Luna. Sucesos en Langa y Soria. Celiberia 32 (páginas 177-187). F. Cobos y J. Castro, Castilla y León. Castillos y fortalezas. León Edilesa.

(15) Ignacio Javier Gil Crespo. Castillos y Villas de la Raya. Página 139. Santiago Lázaro Carrascosa. Las Comunidades de Villa y Tierra. IV.

-Eduardo Carrión Matamoros. La zona oriental soriana en la Alta Edad Media. Estructuras de Poder y sistemas de defensa. Revista Celtiberia. (páginas 55 a 124).

-Juan Castellanos Gómez. Cabeza de Extremadura. Su importancia estratégica en la España Musulmana (siglos X y XI), Diputación Provincial.

-Juan Antonio Pérez Rioja. Historia de Soria. Centro de Estudios Sorianos.

-María Asenjo González. Espacio y Sociedad en la Soria Medieval. Diputación Provincial de Soria.

-Soria 1119. Excelentísimo Ayuntamiento de Soria. Coordinadores: Carlos de la Casa y J. Antonio Martín de Marco.

-Santiago Lázaro Carrascosa. Comunidades de villa y Tierra.

-Domingo Heras Vidal. La Edad Media en la Península Ibérica. Los reinos cristianos, repoblación y reconquista.

-Gonzalo Martínez Díez. Fuero de Soria. Génesis y fuentes.